

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2752

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 27 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 7 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Solicitar** al Poder Ejecutivo impulse las medidas correspondientes a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de sus exámenes especiales que presentan información correspondiente al primer semestre 2009, segundo semestre 2009 y primer semestre 2010, realizados en la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) con el objeto de obtener información sobre la asignación de fondos y de la ejecución presupuestaria referida a la cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

1. (4.937-D-2011.)
2. (200-O.V.-2008.)
3. (942-O.V.-2010.)
4. (461-O.V.-2009.)
5. (190-O.V.-2010.)
6. (489-O.V.-2010.)
7. (135-O.V.-2009.)
8. (7-O.V.-2011.)
9. (9-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios números O.V.-200/08, Auditoría General de la Nación (AGN) remite al presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, para su conocimiento, fotocopia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa M-1569 XL “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/Estado nacional

y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”;

O.V.D.-942/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso (210-S.-09) sobre la asignación de fondos y de la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008; O.V.-461/09, AGN comunica resolución 19/10, aprobando el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, periodo comprendido entre el 1º/1/2009 y el 30/6/2009; O.V.-190/10, AGN comunica resolución 116/10, aprobando el informe especial complementario sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo al 30/6/2009, conforme lo requerido por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes; O.V.-489/10, AGN comunica resolución 211/10, aprobando el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, que presenta información entre el 1º/7/2009 y el 31/12/2009; O.V.-135/09, AGN comunica disposición 92/09, por la que se toma conocimiento del convenio firmado el 8 de junio de 2009, entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y la Auditoría General de la Nación O.V.-7/11, AGN comunica disposición 31/11, por la que se toma conocimiento del convenio firmado el 18 de noviembre de 2010, entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y la Auditoría General de la Nación y O.V.-9/11, AGN comunica resolución 24/11, aprobando el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, que presenta información correspondiente al primer semestre 2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole impulse las medidas correspondientes a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de sus exámenes especiales que presentan información correspondiente al primer semestre 2009, segundo semestre 2009 y primer semestre 2010, realizados en la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) con el objetivo de obtener información sobre la asignación de fondos y de la ejecución presupuestaria referida a la Cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, gestión a cargo del Servicio Administrativo Financiero 342 de la ACUMAR, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

2. Remitir copia de la presente resolución al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, juntamente con sus fundamentos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-200/08 - copia sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación

La Auditoría General de la Nación (AGN) pone en conocimiento del Honorable Congreso, en fecha 18/7/2008, de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa M-1569 XL “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”.

En dicha sentencia se dispuso ordenar a la autoridad de cuenca que contempla la ley 26.168 que cumpla con el programa establecido en la misma.

Asimismo, dispuso que el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son igualmente responsables en modo concurrente con la ejecución de dicho programa.

También que la AGN realizará el control específico de la asignación de fondos y de ejecución presupues-

taria de todo lo relacionado con el Plan Integral de Saneamiento.

Además, entre otros aspectos, atribuyó competencia al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes para conocer en todas las cuestiones concernientes a la ejecución del pronunciamiento y en la revisión de las decisiones finales tomadas por la autoridad de cuenca, con el alcance establecido en los respectivos considerandos.

Expediente O.V.D.-942/10

Por resolución 210-S.-09 el Honorable Congreso de la Nación dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del informe especial Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), referido a su examen de la información sobre la asignación de fondos y de la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008.

Las observaciones estaban referidas a: 1) asignación de fondos; y 2) ejecución presupuestaria, y el período de la auditoría abarcó el ejercicio fiscal 2007 y del ejercicio 2008, el período desde el 1º/1/2008 hasta el 30/9/2008.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 2/2011 de fecha 9/2/2011 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Adjunta a la misma obra la información producida por la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR).

En su respuesta, el auditado expresa que por una razón metodológica, en primer lugar procede a analizar y responder las observaciones sobre ejecución presupuestaria.

En tal sentido expresa que es necesario determinar el escenario en el cual se desarrollaron las acciones que son motivo de observaciones sobre ejecución presupuestaria:

–En el punto denominado “escenario” señala que la primera cuestión que se planteó en la puesta en marcha de proceso ACUMAR fue cómo iniciar el abordaje al tema contaminación y la solución de la problemática de la cuenca. Expresa que no se contaba con antecedentes ni experiencia suficiente para esta tarea y se desconocía la magnitud del problema. En tal sentido expresa que, por ejemplo se hablaba de 4.100 empresas en la cuenca y 50 de ellas eran las responsables del 85 % de la contaminación industrial y el 20 % de ellas se consideraban agentes contaminantes, y que en la actualidad se habla de 25.000 empresas, con una contaminación dispersa y como mínimo 5.000 de ellas serían industrias sujetas a reconversión (agentes contaminantes) que requieren un plan de reconversión industrial y su financiamiento.

–Agrega que para dar respuesta a la primera cuestión se necesitaba de un diagnóstico que diese dirección a la acción y que por tal motivo el esfuerzo se dirigió a la búsqueda de los especialistas que pudiesen realizar esta tarea y a la constitución de un grupo de trabajo. En tal sentido recuerda que ACUMAR surge como organismo interjurisdiccional –Nación, provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires– por ley 26.168 publicada en el Boletín Oficial el 5/12/2006.

–Continúa diciendo que una vez finalizada la etapa de diagnóstico y marco metodológico –por medio de consultoras externas– se determinaron los ejes principales para la acción a saber: a) eje gestión participativa; b) eje social; c) eje salud; d) eje educación; e) eje agua potable. Señala que mientras se trabajaba en la etapa de diagnóstico no se dinamizó la etapa de ejecución, que impacta directamente en la ejecución del presupuesto.

–En la etapa de diagnóstico al carecerse de una infraestructura adecuada de administración y gestión se utilizaron los servicios de la Fundación Argeninta y un objetivo prioritario fue abastecer de agua potable a Villa Inflamable.

–Al implementarse la etapa de ejecución ésta se dificulta pues se opta –atento a la complejidad de poner en marcha un organismo interjurisdiccional– Servicio Administrativo Financiero (SAF). Informa al respecto, que el primer SAF fue el SAF 317 operativo a fines

del ejercicio fiscal 2006 y principio 2007 el cual se discontinúa y es reemplazado por el SAF dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros –cambio de jurisdicción–, el que es posteriormente reemplazado por el SAF 342.

–Señala que todo ello acontece en el medio de una causa judicial, “Mendoza, B. S. c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)” con resolución desfavorable al Estado nacional, provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de fecha 20 de junio de 2006.

–Prosigue su descargo diciendo que a raíz de trascendidos periodísticos que tomaron el carácter de “denuncias” la infraestructura administrativa y de gestión que estaba sustentada en contratos vía Fundación Argeninta y PNUD es suspendida y se potencian en forma significativa los problemas en esta etapa de ejecución y la subejecución presupuestaria. Señala, como ejemplo, que en contrataciones de obra pública con inicio 2006 y 2007, los certificados de obra pueden efectivizarse recién en 3/2009. Las “denuncias” condujeron a un proceso de conocimiento penal llevado a cabo por el Juzgado Federal N° 1.

Con relación a las observaciones presupuestarias, informa lo siguiente:

–Afectaciones presupuestarias al 31/12/2007 y 31/12/2008, saldos finales según sistema SIDIF:

Año	Program	C. Inicial	C.	Devengado	Dif (CV-	%
2007	33	136.504.0	36.208.8	21.612.96	14.595.	59.68
2007	34 (BID)		69.973.3	14.936.235	55.037.	21.34
2008	33	83.169.28	69.518.1	43.314.34	26.203.	62.30
2008	34	28.125.30	75.078.9	58.795.77	16.283.	78.31

–Atento a los cierres presupuestarios por realización de la Cuenta de Inversión - Ahorro Ejercicio fiscal 2007 y 2008 los saldos presupuestarios han sido conciliados y que su ejecución ha sido explicitada en el párrafo anterior (Afectaciones presupuestarias).

–Expresa que con respecto al Programa 33 su ejecución en 2007 es del 59,68 y en 2008 del 62,30%, señalando que es evidente que la ejecución comienza a incrementarse en la medida que se pasa de la etapa de diagnóstico a la etapa ejecución, se estabilizan los cambios en el Argeninta de apoyo y se reemplazan las estructuras administrativas y de gestión financiadas por medio de Fundación Argeninta por estructuras propias.

–Con respecto al Programa 34 su ejecución en 2007 fue del 21,34% y en 2008 del 78,31%, remitiendo su explicación a lo expresado en el ítem anterior.

–Con respecto a los devengamientos anulados por el Programa 33, señala que la razón de estos ajustes radica en errores de imputación programática pues

correspondían al Programa 5 y en otro caso –PNUD– el organismo internacional prefirió abstenerse de la gestión.

En lo referente a asignación de fondos, señala lo siguiente:

Finanzas. Respuesta a observaciones financieras:

–Con relación a las rendiciones de cuentas sin documentación respaldatoria Programa 33 - año 2007 correspondiente a obras ejecutadas por convenios con terceros y por el área de rendición de cuentas, pasajes y viáticos de la Dirección Técnica Administrativa de la SAyDS, informa que atento que la misma estaría desagregada de los actuados se está realizando un proceso de búsqueda y ordenamiento que permitiría perfeccionar las rendiciones sin observación. Señala que este desorden administrativo tiene su causa generadora en los cambios de SAF y transferencia de documentación.

–En lo referente a la provisión de agua a Villa Inflamable, informa que se priorizó en su origen la

resolución de un problema de subsistencia básica, y que posteriormente y atento a los problemas administrativos por carencia de estructura explicitados en el punto escenario lo urgente se transformó en permanente. Aclara que el precio pagado a Aguas Danone Argentina S.A. fue el precio de mercado y que la figura de legítimo abono se perfecciona por provisiones de agua en el período fiscal 2007 que no fueron abonadas en tiempo y forma. Se realizaron en ejercicio fiscal posterior.

—Con respecto al expediente 4.701/07 Servicio de Limpieza y Mantenimiento Espejo Agua Río Matanza-Riachuelo, beneficiario Rowing S.A. y que corresponde a una contratación directa de \$ 2.170.014, sobre la que AGN observara la necesidad de una contratación por licitación pública, informa que es necesario tener presente los cambios de SAF y transferencia de documentación; a la vez que expresa que las razones de “necesidad y urgencia” no sólo están dadas por el marco administrativo, el concepto de la contratación, el daño ambiental subyacente, sino también la resolución con CSJ condenando al Estado argentino.

—Demoras en la presentación de las rendiciones de cuenta de obras ejecutadas por convenios con terceros instrumentadas mediante transferencias. Las demoras tienen fundamento en lo explicitado en el ítem escenario.

—Informa que las demoras en el proceso de licitación y adjudicación de contratos de obra tienen fundamento en lo explicitado en el punto escenario.

—Con respecto al servicio administrativo financiero de ACUMAR, señala que el inconveniente no fue por falta del mismo sino por haberse constituido tres (3) SAF, que fueron sustituyéndose unos a otros. Como órgano interjurisdiccional no correspondería un SAF de apoyo. Por tal motivo se implementa a partir del mes de mayo de 2010 una estructura administrativa independiente para ACUMAR y se le otorga la posibilidad de autogestión para cumplir en tiempo y forma con el saneamiento ambiental de la cuenca. Agrega que a la fecha de su respuesta coexisten un SAF-ACUMAR dependiente de Jefatura de Gabinete y ACUMAR, ente interjurisdiccional independiente del mismo.

—Con respecto al Programa 34 —financiado con crédito internacional— informa que el comité ejecutor del plan debe continuar hasta la finalización del mismo pues su obligatoriedad surge del convenio oportunamente firmado.

—Una complejidad adicional resulta de un proceso de conocimiento penal llevado a cabo por el Juzgado Federal N° 1 y que procedió a incautar documentación, 50 cajas aproximadamente, en las cuales se encontraría la documentación correspondiente a Fundación Argeninta entre otras estando restringido el acceso a éstas.

Asimismo, en el punto denominado como “Otros temas”, señala lo siguiente:

—Temas del informe que no obedecen a razones presupuestarias y/o financieras.

—Programa de Fortalecimiento Social Ambiental (Proforsa). Con relación a la observación de la AGN en el sentido de que no surge partida presupuestaria que sustente la existencia del Proforsa en la ley de presupuesto 2008, informa que el Proforsa desde su inicio tuvo una ejecución limitada a grado tal que sólo otorgó una única asistencia efectiva a la Asociación de Vecinos La Boca por medio de un subsidio no reembolsable de \$ 49.993 según documentación que obra en la ACUMAR. Agrega que con motivo de la ley 26.168 Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) se sustituye el Proforsa por la coordinación socioambiental de ACUMAR y los proyectos que ésta diseña y ejecuta.

A raíz de lo explicitado no tiene el Proforsa asignación de créditos presupuestarios y no los tendría en el futuro. Todo esto en armonía con el fallo de la Corte Suprema de Justicia en autos “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”.

—Expedientes que presentan deficiencias en el armado y compaginación de acuerdo al decreto 1.883/91. Nos remitimos a lo explicitado en el punto escenario.

—Con respecto a expedientes que no han podido ser puestos a disposición de la Auditoría General de la Nación (AGN), por ejemplo Fundación Argeninta, el auditado recuerda que el Juzgado Federal N° 1 procedió a incautar documentación, 50 cajas aproximadamente, en las cuales se encontraría la documentación correspondiente a Fundación Argeninta, estando restringido el acceso a éstas. Señala que en la medida que se libere la documentación procederán a dar vista y respuesta a la AGN.

Asimismo, ACUMAR adjunta un anexo I en el cual se detalla información complementaria sobre el beneficiario Supercemento S.A.I.C. por expedientes 10.084/07, 10.091/07, 10.013/08 y 10.027/08.

Expediente O.V. 461/09 - resolución AGN 19/10

La AGN informa sobre el informe especial realizado en la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo con el objetivo de obtener información sobre la asignación de fondos y de la ejecución presupuestaria referida a la cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008.

En esta oportunidad el período abarcado en la presente auditoría comprendió el semestre de 2009.

Teniendo en cuenta que ya ha ingresado la resolución AGN 24/11 por la cual se aprueba el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre del año 2010 (O.V.-9/11), cuyo desarrollo se efectúa más

abajo, corresponde remitirnos al tratamiento actualizado del mismo.

Expediente O.V.-190/10 - resolución AGN 116/10

La AGN remite el informe especial complementario al 30/6/2009 realizado en el ámbito de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a efectos de cumplimentar la solicitud de ampliación del informe especial, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2009, sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria referida a la cuenca Matanza-Riachuelo, de acuerdo con lo requerido en el oficio del señor juez federal de primera instancia de Quilmes Luis Antonio Armella, emitido con fecha 18/3/10 y recibido en la Auditoría General de la Nación el 22/3/10.

Por el mismo motivo que el señalado para el expediente O.V.-461/09, nos remitimos al tratamiento del O.V.-9/11.

Expediente O.V.-489/10 - resolución AGN 211/10

La AGN remite el informe especial al 30/12/2009 realizado en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a efectos de cumplimentar la solicitud de ampliación del informe especial, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2009, sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria referida a la cuenca Matanza-Riachuelo, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por el mismo motivo que el señalado para el expediente O.V.-461/09, nos remitimos al tratamiento del O.V. 9/11.

Expediente O.V.-135/09 - resolución AGN 92/09

La Auditoría General de la Nación remite resolución 92/09, por la cual el organismo de control externo dispone tomar conocimiento del convenio firmado el 18/11/2010, entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y la Auditoría General de la Nación.

Por el citado convenio se establecen: *a)* el monto a abonar por la autoridad de cuenca a la AGN, a los efectos de solventar los gastos y *b)* las pautas que implicará cumplir con la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los efectos de auditar los estados contables de ACUMAR en forma semestral.

El convenio incluye la auditoría correspondiente al primer y segundo semestre de 2009.

Expediente O.V.-7/11 - resolución AGN 31/11

La Auditoría General de la Nación remite resolución 31/11, por la cual el organismo de control externo dispone tomar conocimiento del convenio firmado el 18/11/2010, entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y la Auditoría General de la Nación.

Por el citado convenio se establecen: *a)* el monto a abonar por la autoridad de cuenca a la AGN, a los efectos de solventar los gastos y *b)* las pautas que implicará cumplir con la manda de la Corte Suprema de Justicia

de la Nación, a los efectos de auditar los estados contables de ACUMAR en forma semestral.

El convenio incluye la auditoría correspondiente al primer y segundo semestre de 2010.

Expediente O.V. 9/11 - resolución AGN 24/11

La AGN informa sobre el informe especial que presenta información correspondiente al primer semestre 2010, realizado en la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo con el objetivo de obtener información sobre la asignación de fondos y de la ejecución presupuestaria referida a la cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, gestión a cargo del Servicio Administrativo Financiero 342 de la ACUMAR, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Las tareas de campo fueron realizadas en sede del organismo auditado entre el 25/7/2010 y el 11/10/2010.

La AGN formula comentarios y observaciones, los cuales se informan a continuación:

1. Evolución del crédito presupuestario período 2007/2010

La AGN señala que al comparar el crédito presupuestario en este período, se observa un aumento sostenido del mismo, siendo el más significativo el correspondiente al año 2009 que duplica la asignación presupuestaria del año anterior.

Agrega que el crédito para el año 2010, si bien tuvo un incremento del 46%, el mismo obedece en gran medida a la incorporación del Programa 44 denominado “Desarrollo sustentable de la cuenca Matanza-Riachuelo BIRF 7.706-AC (Banco Mundial)”. El objetivo del programa es llevar a cabo obras de infraestructura, comprendiendo un conjunto de tareas vinculadas con la recomposición sanitaria de la salud y el fortalecimiento, las cuales están enmarcadas dentro del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo (PISA).

Informa que durante la primera fase de ejecución del plan se impulsará la implementación de planes de reconversión industrial (PRI-ACUMAR), de carácter obligatorio –por lo cual se dará asistencia financiera a aquellos establecimientos que no puedan asumir los gastos inherentes a la reconversión– y destinado a lograr que las empresas localizadas en el ámbito de la cuenca produzcan bajo patrones de producción limpia, a fin de minimizar la carga contaminante de efluentes, residuos sólidos y emisiones a la atmósfera.

Señala que, a la vez, el programa contribuirá al mejoramiento de los servicios de desagües cloacales en la cuenca; la minimización de las descargas industriales sin tratamiento a los cursos de agua; el mejoramiento del sistema de drenaje urbano y el uso del suelo en la cuenca. Asimismo, impulsará el desarrollo de herra-

mientas de información y comunicación que permitan el seguimiento en tiempo real de cada una de las tareas que realiza ACUMAR.

2. Crédito vigente año 2010

En este punto la AGN efectúa la comparación de los niveles de créditos presupuestarios entre el ejercicio 2009 y primer semestre 2010 y analiza la variación resultante por programa.

Asimismo, informa que en diciembre de 2009 se firmó un protocolo complementario con AYSA para el Plan de Obras de la Sirga y Camino de la Ribera, estipulándose el cronograma de desembolsos para el ejercicio 2010 en la suma de \$ 80.000.000, a ser transferidos en el primer cuatrimestre.

Señala la AGN que, teniendo en cuenta que la partida de imputación de estos fondos corresponde al inciso 5 “Transferencias”, el crédito presupuestario asignado no resulta suficiente para atender los desembolsos del convenio antes mencionado.

Seguidamente, la AGN analiza la variación del crédito del Programa 39, desagregada por inciso y fuente de financiamiento, señalando que se observa un importante incremento, que se refleja prácticamente en su totalidad en el inciso 4 “Bienes de uso” en la fuente de financiamiento “Crédito Externo”, con una ampliación presupuestaria que supera los 90 millones de pesos.

Informa, asimismo, que existe una gran disparidad entre los créditos desagregados por fuente de financiamiento, la cual no debiera presentarse, teniendo en cuenta que las obras del Programa 39 son financiadas en partes iguales por el Tesoro nacional y crédito externo.

3. Modificaciones presupuestarias

Informa que al primer semestre de 2010 no se registraron modificaciones presupuestarias que alteraran el crédito inicial, y que, sin embargo, se realizaron cambios a nivel de programa y fuente de financiamiento, originadas por compensaciones entre las partidas principales y parciales de los programas 38 y 39.

4. Ejecución del gasto: crédito vigente y devengado

La AGN efectúa la comparación entre el crédito vigente y el gasto devengado, según los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).

En tal sentido, informa que a nivel global se observa en el período una ejecución que representa sólo el 18% del crédito vigente. Al efecto, señala que ello no es atribuible a la insuficiencia de las cuotas otorgadas para devengar el gasto, por cuanto al 30 de junio dichas cuotas alcanzaron el 27% del total del crédito.

Agrega que el bajo nivel de ejecución se debe también a que el Programa 44 “Desarrollo sustentable de la cuenca Matanza-Riachuelo BIRF 7.706-AC” no estuvo operativo en el semestre auditado, entrando en vigencia el 20/7/2010.

Señala, por otra parte, que del análisis de las partidas en forma individual, se observa que los porcentajes mantienen similar nivel de ejecución, excepto en el Programa 39 en la fuente de financiamiento 11, que presenta un alto grado de ejecución, como producto del devengamiento de certificados de obra correspondientes al segundo semestre de 2009 y certificados por reajuste de precios del mismo período.

5. Fondo de Compensación Ambiental y Programa de Fortalecimiento Social Ambiental (Proforsa)

En este punto la AGN informa que en el mes de abril de 2010 se firmó un convenio de colaboración con la Subsecretaría de Recursos Hídricos, por el cual se transfiere a la ACUMAR la suma de \$ 23.000.000 para constituir el Fondo de Compensación Ambiental (artículo 9° de la ley 26.168).

De acuerdo con lo establecido por la citada ley, el Fondo es una de las fuentes de financiamiento de la ACUMAR, la cual es responsable de su administración, fuera de la órbita del Servicio Administrativo Financiero 342.

El órgano de control externo señala que no surge de los fondos presupuestarios analizados la asignación de créditos para el Proforsa.

6. Pruebas de cumplimiento

Informa que de las verificaciones practicadas sobre la documentación analizada se observan, en general deficiencias en el armado y compaginación de los expedientes que respaldan transferencias a municipios, las que se tratan en el punto 10.

7. Pago por legítimo abono

Informa que respecto a los expedientes de provisión de agua, cuyo beneficiario es Aguas Danone Argentina S.A., se mantienen las observaciones de ejercicios anteriores referidas a que los pagos se continúan instrumentando bajo la figura de legítimo abono, a la vez que reitera que no corresponde la aplicación de esta modalidad, atento que la misma no está autorizada por la normativa vigente en materia de contrataciones.

8. Grado de avance de las obras en ejecución

La AGN efectúa el desarrollo de la situación de las obras y servicios en ejecución, indicando los montos originales de contratación, redeterminación de precios, devengamientos de certificados de obra, saldos pendientes, porcentaje de la ejecución financiera y el grado de avance físico acumulado desde el inicio de las obras; dato este último proporcionado por la ACUMAR a requerimiento del órgano de control externo.

Como resultado del análisis efectuado, la AGN destaca que las ejecuciones, tanto física como financiera, no mantienen un punto de equilibrio adecuado, en relación a los plazos previstos en las planificaciones contractuales específicas para cada obra.

Informa que la obra 52 “Ampliación de la planta depuradora de efluentes cloacales sudoeste del partido de La Matanza”, tuvo una modificación en sus cláusulas contractuales, por medio de una addenda al contrato, aprobada por resolución 03/ACUMAR del 10/5/2010 y por la que se estableciera la extensión del plazo de finalización de la obra al 31/3/2010 y una readecuación provisoria de precios del 10,78% del valor vigente al 30/6/2009, conforme con lo normado por el decreto 1.295/02.

Asimismo, observa que la ejecución física y financiera de la obra “Limpieza y mantenimiento de las márgenes del Riachuelo-Matanza”, no guarda una relación armónica entre ambas.

9. Redeterminación de precios

Informa que a la finalización de las tareas de campo se encontraban pendientes de reconocimiento los mayores costos por redeterminación de precios devengados, para las obras 51-sistema de redes cloacales, 52-ampliación de la planta depuradora de efluentes cloacales Sud Matanza y 53-obras complementarias del s. redes de desagües cloacales Matanza, cuyos períodos que resta realizar la redeterminación son de 19, 12 y 35 meses, respectivamente.

10. Transferencias a municipios

La AGN informa que del análisis de los expedientes considerados en la muestra, surgieron las siguientes observaciones generales:

En los mismos existen dos y hasta tres refoliados por agregación de expedientes y fojas, situación que genera ciertas inconsistencias y dificulta las tareas de control y seguimiento.

Falta de fechas de presentación y recepción de la documentación, lo que dificulta la determinación de los tiempos en el control de plazos, el seguimiento administrativo y las intimaciones cursadas, entre otras necesidades.

Notas agregadas sin las firmas de los responsables.

–Las rendiciones de cuentas de los municipios, en general, no reúnen las condiciones mínimas que debe contener tal carga administrativa.

Asimismo, presentan otras inconsistencias, tales como:

- Falta de presentación en los plazos establecidos.
- Rendiciones parciales o incompletas.
- Son aprobadas, a pesar de no cumplir con los requisitos que establece el organismo.
- Requieren la ampliación de plazos para cumplir.

Independientemente de lo expuesto, la AGN señala que en anexo 9 a su informe, realiza las consideraciones y observaciones de cada uno de los convenios con los distintos municipios que conformaron la muestra.

11. Contrato de alquiler oficinas Montes de Oca

Informa, con respecto al alquiler del inmueble ubicado en Montes de Oca 153/251 de la CABA, que los pagos mensuales se realizaron fuera de los términos contractuales, por lo que la locadora imputa los pagos recibidos a cancelar las multas devengadas y el resto a cuenta del canon del alquiler, lo cual genera un saldo impago mensual permanente.

12. Recursos financieros disponibles del contrato de préstamo 1.059/OC-AR BID

Señala que conforme con la información que surge del Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (SIGADE) al 30/6/2010 la ejecución alcanzaba al 54,2 % desde el inicio del contrato, quedando un remanente pendiente de utilizar de u\$s 45.801.218,50.

La AGN concluye su informe expresando, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) En el período 1º/1/2010 al 30/6/2010 se observa un bajo porcentaje de ejecución, que representa el 18% y que no es atribuible a la insuficiencia de las cuotas otorgadas para devengar el gasto. Señala que, en tal sentido, al 30/6/2010 dichas cuotas alcanzaron el 27% del crédito vigente.

Del análisis de las partidas en forma individual, observa que los porcentajes mantienen similar nivel de ejecución, excepto en el Programa 39 en la fuente de financiamiento 11, que presenta un alto grado de ejecución, como producto del devengamiento de certificados de obra correspondientes al segundo semestre de 2009 y certificados por reajuste de precios al mismo período.

b) En abril de 2010 se firmó un convenio de colaboración con la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública, por el cual se transfiere a la ACUMAR la suma de \$ 23.000.000 para constituir el Fondo de Compensación Ambiental (artículo 9º de la ley 26.168), siendo la ACUMAR responsable de su administración, fuera de la órbita del Servicio Administrativo Financiero 342.

Agrega, con respecto al Programa de Fortalecimiento Social Ambiental (Proforsa), que no surge de los fondos presupuestarios analizados la asignación de fondos para dicho programa.

c) Algunas obras presentan ejecuciones físicas y financieras que no guardan una relación armónica y además, no mantienen un punto de equilibrio adecuado con relación a los plazos previstos en las planificaciones contractuales específicas para cada obra.

d) Señala las observaciones detalladas en el punto 10. Relacionadas con las transferencias a municipios.

e) Mantiene las observaciones de período anterior con relación al servicio de provisión de agua, como se señalara en el punto 7.

Como parte integrante de su informe, la AGN adjunta los siguientes anexos:

–Anexo 1 - expedientes verificados Programa 38 - Programa Integral Cuenca Matanza-Riachuelo FF 11 Tesoro nacional.

–Programa 39 - “Gestión ambiental Matanza-Riachuelo BID 1.059/OC-AR FF 11 Tesoro nacional”.

–Anexo 2 - obra 52 - “Ampliación de la planta depuradora de afluentes cloacales sudoeste en el partido de La Matanza”. Grado de avance.

Anexo 3 - obra 53 - “Obras complementarias del sistema de redes de desagües cloacales en el partido de La Matanza”. Grado de avance.

Anexo 4 - servicio: limpieza y mantenimiento de agua y de limpieza, desmalezamiento y mantenimiento de las márgenes del Riachuelo. Grado de avance.

Anexo 5 - obra 51 - “Sistema de redes colectoras primarias, secundarias y estaciones elevadoras de desagües en el partido de La Matanza” - barrio Roque Manzanares. Grado de avance.

Anexo 6 - obra 51 - “Sistema de redes colectoras primarias, secundarias y estaciones elevadoras de desagües en el partido de La Matanza” - área Laferrere centro. Grado de avance.

Anexo 7 - obra 51 - “Sistema de redes colectoras primarias, secundarias y estaciones elevadoras de desagües en el partido de La Matanza” - área los Cerros Altos de Laferrere. Grado de avance.

Anexo 8 - transferencias a municipios.

Anexo 9 - Análisis del descargo al informe de auditoría al 30/6/2010 ejecución presupuestaria SAF 342 de apoyo a la ACUMAR.

En virtud de la competencia atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos “Mendoza, Beatriz y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios” se remite al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, la presente resolución.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes: 4.937-D.-2011, 200-O.V.-2008, 942-O.V.-2010, 461-O.V.-2009, 190-O.V.-2010, 489-O.V.-2010, 135-O.V.-2009, 7-O.V.-2011 y 9-O.V.-2011.